

EL MADRILEÑO

DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año V

Madrid, 20 de Enero de 1921

Número 161

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Publicación decenal.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

LA INGRATITUD DEL JEFE POLÍTICO

El eminente periodista que en *La Correspondencia de España* hace que se busquen y se lean con interés los artículos firmados por «Juan de Aragón», ha puesto sobre el tapete un tema con el enunciado *No nos dan las alegrías aquellos a quienes queremos, sino aquellos que nos quieren*, y ha puesto el dedo en la llaga al comentar la ingratitud de los políticos encumbrados hacia los que desinteresadamente y con entusiasmo siguen su bandera.

Es posible que haya merítisimas excepciones y una digna de recordar es la del célebre Romero Robledo, que a capa y espada defendió siempre a sus partidarios y amigos; pero este caso que debiera ser el normal, en la actualidad puede considerarse extraordinario.

Leamos otra vez el sentido artículo de «Juan de Aragón»: «Desde hace días, filosofo acerca de un tema que tiene mil aspectos, pero que comentaré solamente en el político. El tema es muy sugestivo y podría ser expuesto en la forma siguiente: ¿Qué proporciona felicidad, querer o ser querido?»

No teman los lectores que me interne por caminos de romanticismo. Será este artículo eminentemente político, y acaso después de leerlo digan las gentes que el filosofar de un periodista ha valido para demostrar que en la vida no sirve para nada, absolutamente para nada querer, y que en cambio sirve para todo el que lo quieran a uno. No es el cariño propio, el que profesamos, el que da el premio de la felicidad, sino el ajeno, el que nos tienen, o lo que es lo mismo, de nada sirve consagrar la vida entera a una persona si esa persona no nos corresponde con análoga consagración. Así como en el terreno amoroso, son por regla general las grandes pecadoras las que más alegrías obtienen de la vida, sirviendo cada traición para un nuevo ascenso en la escala del disfrute social—se llega pecando hasta la *Guía Oficial*—, así en el terreno de la política es en absoluto inútil que el servidor quiera a su jefe hasta sacrificar por él hacienda y vida. El jefe se ríe de ese cariño, de ese sacrificio, y un día y otro desprecia y posterga al quien es su hipnotizado esclavo, y da honores y mercedes a raudales a aquel a quien él quiere, cuando no, como las mujeres prostituídas, a aquel a quien más le ultraja.

En la política, es inútil querer: es preciso ser querido, aun cuando el cariño no haya nacido directamente sino a través de otra persona de quien se guarden áureos o amorosos recuerdos, que en política, no sólo se engendra el cariño por la acción directa del individuo, sino por acción refleja de Mercurio y de

Venus a través de los folios de pleitos bien cobrados o de aventuras saldadas en las columnas de la *Gaceta* o en los huecos de un encasillado volcando honores, gracias, mercedes y cargos sobre los ungidos con la protección del protector.

Es un fenómeno que puede ser observado en todos los partidos políticos. En todos ellos hay hombres que adoran a sus jefes, que por ellos darían la vida, que no les deben nada, ni el acta, que los quieren, como se dice vulgarmente, con entrañable delirio, y que, sin embargo, son postergados en todo momento, a la misma hora en que el Cuerno de la Abundancia es volcado sobre otros correligionarios, a los cuales en cambio idolatran sus jefes.

¿Por más listos? No; que por regla general son idiotas. ¿Por más honorables? No; que con frecuencia no tiene el diablo por donde cogerlos ni en la vida pública ni en la privada. ¿Por más leales? Tampoco, que casi siempre son cual langosta, que sólo posa en campo donde se puede engordar. ¿Por qué entonces? Pues sencillamente, por lo que antes decía, porque tienen con ellos deudas que saldar, antiguas o modernas, y las saldan.

Yo conozco en la política muchos casos de esos, de hombres abnegados, dignos, caballerosos, intachables, que cuando tuvieron fortuna la tiraron por servir «a su ídolo» y no regatearon además riesgos personales, que vivieron siempre pendientes de la mirada de sus jefes, que por servir un mandato suyo habrían dado sangre de sus venas, y que recibieron como única correspondencia a su lealtad, y con intolerable persistencia, algo parecido a lo que recibe el amante de la moza de partido, cuando enfermo y arruinado por ella, demanda de su boca unas palabras de consuelo y de sus manos un apretón efusivo, y obtiene solamente la excusa enviada por la recadera, mientras de él se ríe, recreándose con nueva compañía.

¿Para qué pasarse toda una vida queriendo, si a la hora en que la correspondencia del cariño nos consuela, conforta y de medicina sirve, sólo se reciben desdenes?

Ese es el tema, y no estaría de más que todos meditasen sobre él. Es muy amarga mi deducción, pero es... ¡muy exacta!

Las alegrías de la vida no nos las dan aquellos a quienes queremos, sino aquellos que nos quieren.

Por tan exacta la tengo, que a mis hijos les recomiendo se aprendan de memoria este comentario y aún les digo: «No perdáis el tiempo en querer a quien no os demuestre con obras y

no con palabras que os quiere, porque sólo quien os quiera será capaz de llevar a vuestra vida algo de alegría cuando os sea necesaria para mitigar las amarguras del dolor.»

EL MADRILEÑO, que sigue con interés y paso a paso la vida de los políticos que se ocupan de Madrid y su provincia, ha tenido ocasión de apreciar la gran verdad que encierran las líneas del precedente artículo al acomodarlas a la situación de alguno de los jóvenes políticos que han sacrificado sus propias conveniencias por las de su jefe y en cambio no han recibido de éste compensación ni muestra de gratitud alguna, ni aun en el orden social y afectiva.

Cierto que las ideas se siguen por el valor que en sí mismas encierran, pero a la bondad de ellas se ha de unir la de sus mantenedores, ya que solo se puede ser virtuoso practicando la virtud.

De todos nuestros lectores es conocido el entusiasmo con que en todo momento ha cumplido sus deberes políticos don Arturo Soria y Hernández.

También supo cumplir los deberes sociales y sin embargo no ha cosechado la debida correspondencia.

El diputado provincial, Sr. Soria, por ejemplo, asistió a todos los actos gratos y no gratos que afectaron al marqués de Villabragima y a su familia.

El marqués de Villabragima ni ninguna persona de su familia asistió al entierro del padre del Sr. Soria y Hernández.

Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Texto refundido de 19 de octubre de 1920.

Con este título —que según el Real decreto inicial es el oficial de tal ley— ha publicado el Ministerio de Hacienda un folleto, cuyo contenido no responde al buen aspecto externo, y del que vamos a ocuparnos para ver si en lo porvenir se corrigen los defectos que tiene y que fácilmente se pueden corregir.

Ley.

La ley tiene una cualidad muy recomendable y que debía ser norma general: es corta, sólo consta de cuatro artículos.

Nada hay que decir del 1.º, que clasifica las utilidades de la riqueza mobiliaria. Pero no ocurre lo mismo con los 2.º y 3.º

Si es cierto que la ignorancia de la ley no excusa de su incumplimiento, no es menos cierto que la ley debe promulgarse y explicarse claramente en esa promulgación su verdadero concepto, sin ambigüedades ni referencias a otros preceptos que no pueden ser de todos conocidos, y aun conocidos no pueden ser recordados en detalle.

Este defecto tienen los artículos 2.º y 3.º que hablan de lo prescrito en el art. 4.º, tarifa 2.ª, núm. 3.º, regla 4.ª, y tarifa 3.ª, disposiciones 8.ª, 9.ª y 10.ª; de la regla 4.ª del núm. 3.º de la tarifa 2.ª del art. 4.º y de las disposiciones 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª de la tarifa 3.ª...

¿Quién sabe todo ese fárrago de artículos, tarifas, números, reglas, disposiciones, etc., del reglamento, o lo que sea, de esta contribución de utilidades? Los empleados de Hacienda acaso; el público, el que ha de pagar la contribución y al que interesa

y para quien se hace la ley, ni sabe ni puede saber esas cosas. ¿No era mejor haber explicado claramente el concepto en vez de esa confusa enumeración de cosas desconocidas?

Esto se puede y se debe evitar en lo sucesivo.

Tarifas.

La 1.ª se refiere a las utilidades procedentes del trabajo personal y en ella encontramos los siguientes grupos:

1.º Sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, etc., de directores, gerentes, consejeros, administradores de Bancos, Compañías, Sociedades, Corporaciones. En este grupo se incluyen luego administradores de fincas, habilitados del Clero y habilitados de clases que perciban haberes del Estado. El tipo contributivo es del 15 por 100 para los primeros y el 10 por 100 para los demás.

2.º Sueldos, etc., de empleados de Bancos, Compañías, Sociedades... y en él se aplica una tarifa que va del 3 al 10 por 100, según la cuantía de los sueldos.

Se incluyen aparte agentes de Compañías de seguros, artistas dramáticos, toreros, pelotaris, artistas de circo, abogado notarios, ingenieros, arquitectos, agentes de Bolsa y corredores de comercio (¡que pisto!). El gravamen de todos estas es de 5 por 100.

3.º Clases pasivas del Estado, Casa Real, provincias y municipios.

La tarifa va de 5 a 20 por 100.

4.º Clases activas del Estado.

La tarifa va de 2 a 20 por 100.

5.º Ejército.

Tarifa de 5 a 18 por 100.

6.º Sueldos de empleados de Diputaciones, Ayuntamientos, Juntas de Obras públicas, Cámaras de Comercio y Pósitos.

Tarifa de 2 a 16 por 100.

7.º Registradores de la Propiedad.

Tarifa de 10 a 18 por 100 sobre las dos terceras partes de los honorarios que perciban.

Y su epígrafe adicionado:

Maestros de instrucción primaria.

Tarifa de 3 a 10 por 100.

Para comprender lo absurdo de esta ley y de estos tipos de gravamen, que pugnan con el principio fundamental económico de que las mismas utilidades deben contribuir con la misma cantidad, tomemos un tipo cualquiera de cada clase y tendremos:

1.º Director de Compañía.

Sueldo, 10.000 pesetas; pagará 1.500 pesetas.

Administrador de fincas o habilitado del clero o de clases que perciban sus haberes del Estado.

Importe de sus asignaciones, 10.000 pesetas; pagará 1.000 pesetas.

2.º Empleado de Compañía.

Sueldo, 10.000 pesetas; pagará 850 pesetas.

Agente de seguros, pelotari, torero, abogado, ingeniero, etc.

Ingresos, 10.000 pesetas; pagará 500 pesetas.

3.º Clases pasivas.

Pensión, 10.000 pesetas; pagará 2.000 pesetas.

4.º Clases activas.

Sueldo, 10.000 pesetas, pagará 1.800 pesetas.

5.º Militares.

Sueldo de teniente coronel, 10.000 pesetas; pagará 1.000 pesetas.

- 6.º Empleado, Diputación, Ayuntamiento, etc.
Sueldo, 10.000 pesetas; pagará 1.600 pesetas.
7.º Registradores de la Propiedad.
Dos tercios de honorarios, 10.000 pesetas.
Si es de cuarta clase, pagará 1.000 pesetas.
Si es de primera clase, pagará 1.800 pesetas.

Maestros.

Sueldo, 10.000 pesetas; pagará 850 pesetas.

Es decir; que por los mismos ingresos se pagará una contribución diferente, unas veces evidentemente de más y otras evidentemente de menos.

¿A qué puede obedecer esto? A un mal estudio del asunto.

En pura teoría e iguales ingresos debe corresponder igual gravamen; pero como hay que ponerse en la realidad y ésta en lo práctico corrige lo teoría, se comprende bien que no puede haber un tipo único de gravamen. Pero, ¡por Dios, no tantos!

La división natural y justa es la siguiente:

1.º Sueldos, gratificaciones, dietas y cualquier otro ingreso oficial de personal dependiente del Estado, y, por tanto, con ingresos y situación fijos (civiles, militares, maestros) o de corporaciones oficiales, con plantilla determinada, ingresos y ascensos reglamentados (Diputaciones, Ayuntamientos, Pósitos, etcétera).

Todos estos deben someterse a un mismo tipo de gravamen, que como término medio puede servir el que se da para los militares, porque hoy los sueldos y categorías están casi equilibrados y sus equivalentes.

2.º Clases pasivas, que como tienen menos elementos defensivos en la vida, debe suavizarse su gravamen la mitad del de las clases activas.

3.º Sueldos, gratificaciones, etc., de empleados, directores, administradores, etc., de entidades no dependientes del Estado.

Cómo estos destinos pueden tener un carácter eventual que no tienen los del Estado, es justo que el gravamen sea algo menor que los de éste. Puede ser un 10 por 100 menos.

4.º Profesiones libres.

Aunque también los ingresos son eventuales, en cambio la ocultación es más fácil, y eso hace que no sea necesario ni prudente hacer ninguna rebaja. Sobre el tipo de gravamen de los haberes del Estado.

Así se procedería justamente, no se pensaría que había parcialidades y resultaría proporcionado a gravamen como puede verse:

Sueldo del Estado, 10.000 pesetas; pagará 1.000.

Clases pasivas, 10.000 pesetas; pagará 500.

Sueldos eventuales, 10.000 pesetas; pagará 200.

Profesiones libres (ingresos), 10.000 pesetas; pagará 1.000.

Sería más sencillo el mecanismo, más ajustado a la realidad y más de acuerdo con los principios económicos, que deben ser la base fundamental de todas las leyes de Hacienda.

¿Por qué no se estudia esto para los próximos presupuestos?

¿Es que se hacen las tarifas para unos ingresos fijos y para ello se busca un ajuste cualquiera, sea o no justo, sea o no lógico?

No; no es admisible tal idea, y si ha sido esa la que ha informado el desafuero, hay que desterrarla enseguida.

Sean los ministros de Hacienda que cuanto más lógico es un impuesto y cuanto más fácil, su rendimiento es mayor,

Nueva ley del Timbre.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto.

En virtud de la 2.ª disposición transitoria del artículo 14 de la ley de 29 de Abril último, que ordena la publicación en el término de seis meses de una nueva edición oficial de la ley del Timbre con las modificaciones contenidas en dicho artículo, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, y desde su publicación regirá como ley del Reino, la adjunta nueva edición de la ley de Timbre del Estado, redactada con arreglo a las disposiciones aprobadas por el artículo 14 de la ley de 29 de Abril último.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dará en su día cuenta a las Cortes de la nueva edición de dicha ley.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Lorenzo Domínguez Pascual*.

Nueva edición oficial de la ley del Timbre del Estado.

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales y especiales valoradas de efectos timbrados.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El timbre del Estado se empleará:

1.º Para gravar los documentos públicos y privados por virtud de los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, o se constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes inmuebles, o en que se contraigan obligaciones, siquiera no impliquen transmisión de bienes.

2.º Para que tributen los documentos que, sin representar obligación ni transmisión, se refieran a los demás actos que estén taxativamente enumerados por esta ley.

3.º Para realizar el precio de los servicios públicos que, monopolizados por el Estado, tengan determinado, por sus leyes especiales o por la del Timbre, este medio de hacerse efectivo.

4.º Para el percibo de determinados impuestos que tengan prescrita esta forma de pago; y

5.º Para realizar toda clase de responsabilidades pecuniaras por cualquiera jurisdicción y motivo impuestas.

Art. 2.º El impuesto de timbre será proporcional, gradual y fijo, y se percibirá en la forma siguiente:

1.º Por el empleo del papel o documentos en que estará estampado.

2.º Por timbres sueltos; y

3.º Por ingresos en metálico, en los casos previstos en esta ley o que se acuerden por el Ministro de Hacienda.

Los documentos y escritos en general sometidos al timbre por pliegos quedarán sujetos al mismo impuesto por hojas, cuando se emplee la escritura mecánica para su extensión, debiendo utilizarse las especiales que al efecto se pondrán a la venta, o en su defecto, reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los timbres móviles correspondientes.

El timbre para los documentos notariales escritos a máquina, en virtud de la autorización concedida por la Real orden de 6 de Diciembre de 1919, será el mismo que la ley se-

ñala para los documentos manuscritos, siempre que el número de líneas y de sílabas de aquéllos sea el reglamentario, y, por lo tanto, el que la legislación notarial establece para los manuscritos.

Los impresos tributarán por páginas cuando deban ser reintegrados con arreglo a esta ley.

Art. 3.º El grabado y estampado de los timbres se verificará exclusivamente por la Fábrica Nacional del Timbre.

Art. 4.º Los Tribunales ordinarios de justicia y los de lo Contencioso-administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, recibirán gratuitamente el papel de oficio que necesiten, por el conducto y con las formalidades que se determinen por el reglamento de esta ley.

Art. 5.º El papel timbrado común y el judicial, excepto el de 10 céntimos, que se inutilice al escribir, se canjeará en las expendedurías, previo abono de 10 céntimos de peseta por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, con tal que no tenga señales de haber sido cosido, ni tenga rúbrica, firma ni indicio alguno de haber surtido efecto.

Las letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de todas clases y demás documentos timbrados se cambiarán también en igual forma y previo abono de 10 céntimos de peseta, cuando no exista sospecha de haber sido utilizados.

Art. 6.º Los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, formando series del 1 al 9.999.999, excepto los timbres móviles equivalentes a las pólizas de Bolsa y para efectos de comercio, los especiales móviles y los de comunicaciones, cuya numeración será del 1 al 999.999 y las series de cada clase de efectos se distingan por indicaciones que acordará la Dirección general del ramo.

Art. 7.º Los particulares o Corporaciones que deseen tener sus documentos en pergamino, vitela o papel de calidad superior al que expenda el Estado podrán acudir a la Dirección general del ramo para el estampado del timbre, previo pago de su importe.

La facultad que otorga el párrafo anterior se extenderá así a las matrices como a las copias notariales.

Tanto los particulares como las Corporaciones obligados al empleo del timbre podrán usar indistintamente, en los casos no exceptuados, papel timbrado o papel común, siempre que a los documentos redactados en papel común les agreguen el timbre móvil de la clase que corresponda.

La autorización concedida en el párrafo anterior queda subordinada a la precisa condición de que al documento o escrito se presente en el término de treinta días, contados desde su fecha, a la Delegación o Administración de Hacienda, en las poblaciones donde las haya, y al respectivo Juzgado municipal en las demás, a fin de que por unos y otros funcionarios se haga constar en el improrrogable término de veinticuatro horas y en la forma que determine el Ministro de Hacienda, y sin exacción alguna de derechos, el reintegro efectuado con los timbres o efectos correspondientes.

Las oficinas de Hacienda y los Juzgados no podrán examinar con este motivo los documentos, sino en lo relativo estrictamente a timbre y a la fecha.

El incumplimiento de los requisitos, dentro del plazo y forma marcados, producirá desde luego el efecto de que los documentos o escritos respectivos se considerarán como no timbrados, y quedarán sujetos a lo dispuesto para estos casos en los artículos 219, 220 y 223 de esta ley.

Art. 8.º Las dimensiones del papel a que se refiere el ar-

tículo anterior, así como las del de los libros que deban reintegrarse con papel de pagos al Estado, serán, a los efectos de determinar el importe del timbre, las del peligro de marca regular española, consistente en 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. Se exceptúan los libros de comercio Diario y Mayor de que trata el artículo 154 de esta ley, cuyas hojas se considerarán como de dichas dimensiones.

Art. 9.º Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional.

Art. 10. La Administración vigilará por medio de sus funcionarios y hará las visitas que estime procedentes, para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta ley.

Art. 11. Las oficinas provinciales, en los casos en que les ofrezca duda la regulación del timbre, instruirán el oportuno expediente, en el que será oído el Abogado del Estado, y lo elevarán a la Dirección general del ramo para que determine el papel o timbre exigible, y el caso origen de la duda y motivo del expediente no será objeto de penalidad aun cuando se resuelva que debe quedar sujeto al impuesto o satisfacer mayor cantidad que aquella con que hubiese tributado.

(Continuará)

Las aguas subterráneas.

Las aguas de lluvia que caen de las nubes por efecto de la condensación del vapor de agua, no son otra cosa que agua procedente de la misma tierra o del mar, que evaporándose por los vientos cálidos se hace menos densa elevándose a regiones frías, en donde se condensa por el aire frío, y no pudiéndose contener en forma de vapor, cae en forma de lluvia. Esta y la de diversos hidrometeoros caen en la tierra distribuyéndose en tres formas distintas: una cantidad de agua se interna en la masa sólida, filtrándose a través de las capas porosas; otra que es absorbida por las plantas y, finalmente, la otra circula por las arterias terrestres, formando arroyos, manantiales y ríos, hasta depositarse en el mar, de donde vuelve a la atmósfera en la forma expresada.

Así, pues, es un error muy lamentable la creencia absurda de que las aguas existen en el interior de la tierra por comunicaciones subterráneas del mar. Ni la evaporación interna, ni la acción del calor central, ni otras cosas que soñó la fantasía, son consecuencia que demuestra la existencia de las aguas subterráneas.

La existencia de las fuentes termales, se explica fácilmente, en razón a que las aguas que la tierra absorbió por diferentes cavidades llegó a profundidades mayores, y teniendo en cuenta que la tierra, cada 30 metros de profundidad, tiene un grado de calor, siempre resultará la consecuencia de esas fuentes-termales; de la misma manera que por medio de análisis podremos deducir los terrenos que contaminan las aguas de los manantiales por el resultado del contacto que ejersen las aguas física y química, apoderándose de las substancias que forma la tierra a su paso.

Las aguas sobre la tierra se hallan en las grandes y pequeñas depresiones del globo o sean los mares, los lagos, los arroyos, ríos, etc., y esto es lo que constituye la Hidrografía exterior.

La Hidrografía subterránea obedece a los mismos principios que la exterior, y también en sus profundidades, se hallan en sus depresiones y cuencas, más o menos pronunciadas, sus aguas en forma de lagos, arroyos, ríos, etc.

Las aguas subterráneas dependen de la disposición y naturaleza de los estratos terrestres. Así es, que para que exista una corriente subterránea, precisa que sus aguas hayan encontrado estratos permeables o porosos, hasta dar, con uno impermeable, sobre el cual circulará libremente, siguiendo las diferentes ondulaciones e inclinaciones estratigráficas, generalmente un tanto inclinadas, sin cuyos requisitos no existirían corrientes subterráneas.

Multitud de veces, en la construcción de pozos artesianos, hemos tenido ocasión de comprobar estas teorías de estratificación subterránea y a veces ha sido tal la regularidad y espesores respectivos de las capas o estratos de la tierra, que a considerables distancias unos alumbramientos de otros hemos obtenido idénticos resultados y como en iguales casos tanto los elementos constitutivos de la naturaleza estratigráfica y sus espesores respectivos han sido iguales también hemos logrado líquidos de la misma calidad y profundidad, la misma que de antemano lógicamente habíamos prevenido dada la relación íntima existente en radio determinado o en la misma cuenca. Por medio de la sonda artesiana hemos hecho muchos experimentos sobre aguas subterráneas, y a veces hemos descubierto arterias ignoradas del mundo en esos abismos subterráneos, tan importantes que han sido verdaderos y caudalosos ríos. En una de las varias perforaciones practicadas en España, hemos atravesado una arteria de ocho metros de espesor, repleta de arenas acuíferas, gravas y cantos rodados de gran tamaño, y al quedar libre el orificio de salida practicado por la sonda, y revestida toda la perforación con tubería de patastro, han brotado las aguas desde la profundidad de 80 metros con tal fuerza ascensional, que tras arenas y guijarros han salido sobre la superficie de la tierra, arrastrados por la fuerza impulsiva de las aguas subterráneas, cantos rodados de tal tamaño, que habiendo sido pesados por curiosidad, algunos de ellos han excedido de 500 gramos; tal es la fuerza impulsiva de estas corrientes, que son la riqueza del país cuando son descubiertas con verdadero acierto por la sonda, formando verdaderos pozos artesianos con el continuo brotar de las aguas, que producen la alegría y el bienestar de los pueblos necesitados de tan importante elemento para la vida.

En América, cuando no se dispone de aguas potables para abastecer una población, se alumbran por medio de la sonda artesiana, que es el procedimiento que se impone en la mayoría de los casos, y sobre todo y muy particularmente, cuando se trata de aguas para la bebida. Un pueblo privado del primer elemento de la vida, como es el agua, no puede ser un pueblo progresivo, no puede desarrollarse, no puede haber industria, agricultura, ni higiene, ni salud, ni comercio, ni nada; es un pueblo que vive muriendo... Así demuestran entenderlo los americanos, cuando por lograr aguas abundantes y buenas hacen los sacrificios necesarios sin reparar en obstáculos y sin esperar a que personas o empresas extrañas vayan a proporcionársela, convencidos de que si no la tienen no pueden lograrla, y que si es factible alumbrarla nadie podrá hacer más que ellos mismos en interés propio.

Para abastecer a un pueblo que no disponga de aguas buenas, de río, arroyo o manantial, es preciso buscarla subterránea, toda vez que no se dispone de ella en el exterior.

Ahora bien; en tales casos, cabe el abrir pozos ordinarios o de excavación, pero este sistema está desechado por la experiencia en virtud de que sus aguas frías son malas y aun muy malas hablando en términos generales, en virtud de que su nivel hidrostático es lo bastante somero para estar contaminadas con los estercoleros, alcantarillas, pozos negros, etc., que las hacen imposibles para los usos domésticos, debido al sinnúmero de bacterias patógenas transmisoras de enfermedades infecciosas.

Las aguas, cuanto más profundas se hallan en el interior de la tierra, son más potables y contienen poquísimos microbios, y a veces ninguno. Para ser potables las aguas no deben de exceder de 30 grados hidrométricos.

Si en los pueblos se capacitasen de todo esto y abriesen los ojos a la luz de la razón, seguramente que no permanecerían postergados en la apatía incalificable que les pone a un nivel retrógrado impropio de país civilizado.

¿Qué mejora más importante puede haber para una población que la de dotarla de aguas buenas y abundantes? Creemos que ninguna; sin embargo, poco o nada se hace por conseguirla en infinitos casos. Esperan que vayan a ofrecérsela por un tanto fijo, y discutir cantidad y calidad, como si se tratase de un género que se posee a voluntad y que el precio puede graduar la clase y la abundancia y que caso de disconformidad puede prescindirse en razón a que siempre se pasó sin tal mejora y que lo mismo puede seguirse en lo futuro.

La experiencia en materia de alumbramientos de aguas, nos ha enseñado que todo esto es debido a que no se quiere correr el riesgo de un fracaso, como si todas las empresas del hombre no estuviesen expuestas a graves equivocaciones. ¿Sabe el abogado si ganará el pleito que defiende? ¿Sabe el médico si sanará el enfermo que tiene en cura? ¿Sabe el comerciante si ganará en sus negocios? ¿Sabe el empresario si saldrá ganando en su empresa? No señor, aunque la práctica, el estudio y la investigación demuestren el sinnúmero de probabilidades más o menos fundadas para triunfar en cada caso. Pues eso es, precisamente, lo que ocurre con los alumbramientos de aguas, que por no exponer unas pesetas por miedo al fracaso todo son vacilaciones para esas empresas, que por su transcendental importancia debieran ser acometidas sin dudas ni desmayos por ser obras rectoras, puesto que llevan consigo progreso y felicidad.

El ahorro.

El complemento necesario de la laboriosidad es el ahorro si ha de ser completa y productiva.

Es evidente que el hombre hubiera continuado siendo inculto si no hubiera sido por las acumulaciones de ahorros hechos por sus antecesores; los ahorros de la habilidad, del arte de la invención y de la cultura intelectual.

Los ahorros de la sociedad han producido la civilización del mundo. Los ahorros son el resultado del trabajo, y solo cuando los trabajadores principian a economizar, principian también a acumularse los resultados de la civilización. Hemos dicho que el ahorro principió con la civilización; podíamos muy bien haber dicho que el ahorro produjo la civilización. El ahorro produjo la civilización. El ahorro produce el capital y el capital es el resultado conservado del trabajo. El capitalista no es más que un hombre que no gasta todo lo que ha ganado con su trabajo.

El ahorro no es un instinto natural. Es un principio de conducta que se adquiere. Comprende la abnegación de sí mismo,—la supresión del goce presente por el bien futuro,—la subordinación del apetito animal a la razón, a la previsión y a la prudencia. Trabaja para hoy pero también provee para mañana. Invierte el capital que ha economizado, y hace provisión para lo futuro.

«Al derecho del hombre a proveer lo futuro que le ha sido conferido para la razón,—dice Eduardo Denison,—hase agregado al deber de proveer para ese porvenir, y nuestro lenguaje atestigua esta verdad al usar esa palabra como expresando una precaución activa contra la necesidad futura que en su significación radical implica únicamente una presciencia pasiva de la misma. Cada vez que hablamos de la «virtud de la providencia» presumimos que estar prevenido es estar preparado. Conocer lo futuro no es virtud; la más grande de las virtudes es prepararse para él».

Peró un gran número de los hombres no proveen para el porvenir. No recuerdan lo pasado. Solo piensan en el presente. Nada guardan. Gastan todo lo que ganan; no atesoran para sí; no atesoran para sus familias. Pueden ganar crecidos sueldos, pero consumen todo cuanto ganan. Estos individuos son constantemente pobres y caminan a borde de las privaciones.

Lo mismo sucede con las naciones. Los pueblos que consumen todo lo que producen, sin dejar provisión para la producción futura, no tienen capital como las personas pródigas, viven al día y siempre están pobres y miserables. Las naciones que no tienen capital no tienen comercio. No tienen acumulaciones de que poder disponer; de ahí que no tengan buques, marineros, diques, puertos, canales ni ferrocarriles. La laboriosidad económica, está en el fondo mismo de la civilización del mundo.

Caminos de asfalto apisonado.

La observación de que el alquitranado superficial había llegado a ser insuficiente para los caminos que deben soportar pesadas cargas y una circulación intensa condujo a preparar una mezcla más íntima de las piedras con el alquitrán, y esto dió lugar al tarmacadam. El revestimiento de las piedras antes de su colocación las protege contra la humedad y las heladas, formándose una masa compacta y sólida que resiste mejor el frotamiento y el hundimiento. Sin embargo, para los caminos en que el servicio es fuerte el tarmacadam no basta ya.

El alquitrán ha sido reemplazado por la brea, según diversos sistemas, que no todos han dado satisfactorios resultados, porque la cantidad insuficiente de aceite hacía la masa quebradiza.

Como ni el alquitrán ni la brea eran adecuados, se probó el asfalto, recomendable por sus propiedades de penetración, y al fin se crearon los caminos de asfalto comprimido.

La elección de los materiales para la construcción de los caminos desempeña papel preponderante y depende del objeto que se busca, así como del clima. El principio fundamental del sistema del asfalto comprimido, consiste en fabricar un revestimiento impermeable. Es necesario ante todo mezclar los materiales según proporciones definidas, por peso. Este trabajo exige cuidados muy particulares y se efectúa por medio de un aparato especial llamado *aparato de penetración*. Se llega así a obtener una masa absolutamente compacta, sin discontinuidad y de gran densidad. Es indispensable que las proporciones en peso sean rigurosamente observadas, porque son el resultado de una larga práctica; el buen éxito depende de ellas.

La parte pétreo debe estar constituida por materiales absolutamente secos, duros y sólidos.

En cuanto al tamaño de la piedra, se emplea para la capa inferior piedra entera o partida de 1 a 40 milímetros, y para las capas superiores piedra de 1 a 10 milímetros. Se mezcla con la piedra un peso determinado de arena fina, de arena lavada, de cal fina o de cemento poco costoso, a fin de llenar los intersticios.

La elección de la materia aglutinante es de grande importancia. Se ha dado a menudo la preferencia al asfalto de Méjico (Eagle), que posee las propiedades necesarias. Se trata de un producto natural. Se puede calentar hasta 175 o 180 grados sin cambiar su constitución, y por tanto sin que pierda sus propiedades. A 10° bajo cero no se hiende, y conserva aquéllas como ningún otro.

Hasta ahora se prefería el asfalto de Trinidad. En el análisis, el 60 por 100 de este producto es soluble en sulfuro de carbono, y el 40 por 100 se compone de sustancias minerales. El asfalto del Val de Travers ha dado en el análisis del laboratorio de Stuttgart para los productos del comercio y de la industria: 79.17 por 100 de sustancias solubles y 20.83 por 100 de sustancias minerales inorgánicas. El asfalto «Adria» y el de Seyssel dieron respectivamente 79.23 y 83.70 por 100 de materias solubles, y 20.77 y 16.30 por 100 de materias inorgánicas.

En cambio, el asfalto mejicano «Eagle» contiene un 99.80 por 100 de materias solubles y solamente un 0.20 por 100 de sustancias minerales; es, pues, un producto orgánico muy puro. Con este producto se ha obtenido en América una mezcla perfecta para la construcción de caminos de asfalto apisonado.

APLICACIONES.—A. *Para las calles de las poblaciones*, se establecen dos capas: una inferior de un espesor de 5 centímetros y una de cubierta de 3 centímetros de espesor. Para la preparación de la capa inferior se emplea grava partida de un diámetro que varía entre 1 y 40 milímetros y arena en la proporción deseada. Se introducen los materiales en un tambor, donde se secan y calientan a la temperatura conveniente; se añade la materia aglutinante en las proporciones determinadas para conseguir un buen resultado, y todo ello se mezcla bien. La mezcla sale del tambor, a voluntad del maquinista, a una vagoneta que la lleva por carriles a la obra.

La preparación para la capa superior o capa de superficie, se hace de la misma manera, con la diferencia de que la materia seca se compone de grava de 1 a 5 milímetros y de arena también en proporción determinada:

B. *Para los caminos en general*.—La diferencia consiste en que la grava posee un diámetro de 1 a 40 milímetros y en que la cubierta se hace de una sola vez. El manejo es más económico y el trabajo más expedito.

Debe observarse que el subsuelo del camino ha de ser sólido y resistente. Un cimiento de hormigón no es ya necesario, bastando, en general, una calzada bien comprimida por medio del rodillo. Si hay lugar, se hará un empedrado, que debe comprimirse bien y cubrirse de grava fina. La superficie debe ser unida y rugosa para dar fuerte adherencia al asfalto. El asfalto preparado se vierte hirviendo por la superficie del camino, se iguala con el rastrillo, se perfila después, y en fin, se comprime por medio de un rodillo de vapor que no sea demasiado pesado. Después de haber pasado el rodillo, se esparce una capa más de asfalto, preparado como se ha indicado, para tapar los pequeños intersticios, y se apisona de nuevo. Como la masa está todavía caliente, no se abre el camino a la circulación hasta veinticuatro horas después; al cabo de este tiempo, los vehículos más pesados no dejan huella alguna.

Claro es que estos caminos deben limpiarse con regularidad, no teniendo por objeto esta limpieza más que quitar las materias que caen sobre el camino, basuras, papeles, etc.; el polvo y el barro se reducen al mínimo por el riego.

Los caminos así construídos poseen más ventajas que los que tienen un cimiento de hormigón, y son además menos costosos. El precio del metro cuadrado varía de 9 a 10 francos, según las circunstancias. En estos caminos ni las pesadas carretas, ni los automóviles, ni aun los caballos herrados para el hielo dejan huella. La continuidad de la superficie es una de las causas que hacen que el deterioro sea de lo más pequeño; el polvo es casi nulo; no hay barro; todo lo cual hace que la conservación y la limpieza sean poco costosos. Ni los calores de estío, ni los rigores del invierno perjudican estos caminos. La garantía dura cinco años; durante otros cinco las reparaciones se hacen a muy poco costo.

REGIONALISMO MADRILEÑO

EGOS DEL GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad

La frecuencia con que se presentan casos de fiebre tifoidea en esta Corte, y la necesidad de atajar el desarrollo de esta enfermedad contra cuya propagación dispone la Ciencia de poderosos elementos, me obliga a recomendar con todo interés que se aplique en todos los casos en que sea posible, la vacunación antitífica, de la que se obtienen beneficiosos resultados en todas partes. A este fin se proporcionará en este Gobierno civil toda la vacuna que haga falta a la familia de los enfermos de esta clase que justifiquen su pobreza.

Madrid, 22 de diciembre de 1920.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ARAVACÁ

Se asegura en la Corte se pretende construir una gran fábrica de vidrio en las inmediaciones de este pueblo, diciéndose que los principales accionistas serían las fábricas de cervezas de El Aguila, Mahou y Laurel de Baco y los establecimientos de Solares y Loeches.

Es una buena idea el montar la fábrica, teniendo asegurado el consumo y siendo Madrid una plaza de tanta importancia y creemos que el éxito de la empresa está asegurado.

BRUNETE

La Comisión provincial ha acordado que procede revocar el acuerdo reclamado en la instancia suscrita por D. Ramón Robledano Zárate, vecino de Brunete, sobre supresión de una plaza de sereno que venía desempeñando.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se ha acordado por la Comisión permanente pedir antecedentes para informar en el expediente instruido por este Ayuntamiento, para la enajenación de una parcela de terreno, propiedad del mismo, sobrante del matadero público.

COLMENAR VIEJO

Se asegura que en breve presentará la dimisión de la Secretaría del Ayuntamiento D. Alejandro Madridano.

EL VELLON

Hace algún tiempo que la Iglesia de este pueblo fué en parte destruída y merced a las gestiones que hizo cerca del Ayuntamiento D. Felipe Montoya, se habilitó para el culto la Sala del Ayuntamiento.

Las obras, que comenzaron enseguida, han sido paralizadas y como quiera que el coste de la reparación es elevado y el señor obispo no quiere invertir dinero en El Vellón, resulta que los cándidos vecinos de este pueblo se han quedado sin casa Ayuntamiento, teniendo que agradecer este nuevo disfavor al cura que padecen y a sus protectores.

¡¡Otra segunda edición de lo del Cementerio!!

EL ESCORIAL

Ha sido desestimado, por la Comisión permanente, el recurso de azada interpuesto por D. Ricardo Sanz Portal contra acuerdo del Ayuntamiento nombrando veterinario titular del mismo a D. Vicente Múgica.

EL MOLAR

Con motivo de las últimas elecciones generales, el Marqués de Ugena, sobrino del Diputado a Cortes Marqués de Torrelaguna, ofreció construir una carretera desde el pueblo al Cementerio, a cambio de que le diesen a su tío la casi totalidad del censo.

Este pacto se hizo frente al Colegio electoral y ante la casi totalidad de los electores, quienes no querían emitir sus sufragios en favor del Marqués, temiendo ser engañados como lo fueron en pasadas elecciones los del pueblo inmediato El Velloncon, en el ofrecimiento que les hicieron de construir el Cementerio. Como los ánimos estaban muy excitados y se temía una alteración de orden público por pretender llevarse el acta a la fuerza, el Marqués de Ugena, muchacho simpatiquísimo, ofreció pagar él de su bolsillo particular el importe de la obra si su tío se negaba a ello.

Hace unos días estuvo una comisión a conferenciar con Torrelaguna, y según nuestras referencias, salieron mal impresionados, quedando en volver a celebrar una segunda conferencia.

Mucho nos alegraremos que al pueblo de El Molar se le cumpla lo ofrecido, pues no se puede engañar a las gentes después de haber obtenido lo que de ellos se esperaba.

SAN AGUSTÍN

Hace dos años aproximadamente, y por cuestiones de familia, riñeron varios vecinos, resultando heridas tres personas, a consecuencia de lo que el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, dictó auto de procesamiento contra Ignacio Ramírez y Ramón de Frutos.

El día 17 del actual se celebró en la Audiencia el juicio oral, y después de la prueba practicada, hábilmente dirigida por el Abogado D. Fernando Torrecilla, el Fiscal retiró la acusación, dictando la Sala sentencia absolutoria con toda clase de pronunciamientos favorables.

VILLAREJO DE SALVANES

El día 4 del actual falleció en esta villa la señora doña Juliana Domingo Martínez Terceño, esposa de D. José Mayor Vigil a quien enviamos como a toda su distinguida familia nuestro sentido pésame.

IMPRESA DE LA CIUDAD LINEAL

Especialidad en carteles para toda clase de espectáculos
Precios económicos.

Apartado 411. Teléfono, S. 12.

Administración, Lagasca, 6. Madrid

Sociedad de cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: **D. NICOLAS M. CIRAJAS** (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Ningún suspenso.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

ZACARIAS HOMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.^a (S. en C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.



TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.

Teléfono 39-50 M - Madrid

Ventas por mayor y menor.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño. — Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID-FUENCARRAL

Teléfono J. 26.

FUMISTERIA

de

Mariano Fernández

Construcción de cocinas de todas clases y calefacción.

Barco, 21 y 23.—T.º 34 88

FUNDICION DE METATES Y TALLERES DE BRONCISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.—Construcción de herrajes para obras.—Armaduras para escaparates.—Restauración de toda clase de bronce.—Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.

Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID

TEJARES

DE

Julián Vidal

Carretera de Aragón.

ARTRITICOS

REUMATICOS

TOMAD

RENOSEPTINA

RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Saneamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 TELEFONO 494

G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones
Compra-venta, cambio, automóviles nuevos y usados :: Aceites, grasas, gasolina, neumáticos
Venta de toda clase de accesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELEFONO 8-99

(Carretera de Aragón).

DISPONIBLE